

Decreto: 37611

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Incorporar el artículo D.692.1 en la Sección I “Normas Generales”, Capítulo III “De la circulación en bicicletas y similares”, Título III “De la regularización de la circulación”, Parte Legislativa del Libro IV “Del tránsito público” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.692.1 . Todo ciclista deberá atravesar una intersección tomando las debidas precauciones para su seguridad y la de terceros. Ningún ciclista podrá ingresar súbitamente a la calzada y atravesarse al paso de un vehículo. La inobservancia por los ciclistas de las disposiciones del presente artículo y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo D.627.1, no exime a los conductores de la obligación de poner el cuidado y la atención debidos para evitar accidentes”.

Artículo 2.º- Incorporar el artículo D.627.1 en la Sección V “De las preferencias de paso”, Capítulo II “De la circulación vehicular”, Título III “De la regularización de la circulación”, Parte Legislativa del Libro IV “Del tránsito público” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo D.627.1. En las intersecciones, cuando no haya semáforos o agentes de tránsito, o aquellos no se encuentren en funcionamiento, todo vehículo deberá ceder el derecho de paso a las bicicletas que circulen por el cruce ciclovial señalado, disminuyendo la velocidad, o deteniéndose si fuere necesario. Dicha detención no podrá realizarse en ningún caso sobre el tramo destinado al cruce ciclovial. Esto no rige si la señalización específica indica lo contrario, debiendo el ciclista parar o ceder el paso”.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Carlos Otero**
- ✔ Firmado electrónicamente por Adriana Barros**

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
SE PROMULGA EL DECRETO 37.611 Y SE INCORPORAN LOS ARTÍCULOS QUE SE INDICAN EN LOS CAPÍTULOS III "DE LA CIRCULACIÓN EN BICICLETAS Y SIMILARES" Y II "DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR" DEL VOLUMEN V "TRÁNSITO Y TRANSPORTE" DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL.-

Montevideo 16 de Noviembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.611 sancionado por la Junta Departamental el 5 de noviembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 10 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4044/19 de 19/08/19 se incorporan los artículos D.692.1 y D. 627.1 en las Secciones I "Normas Generales" y V "De las preferencias de paso", Capítulos III "De la circulación en bicicletas y similares" y II "De la circulación vehicular", respectivamente, Título III "De la regularización de la circulación", Parte Legislativa del Libro IV "Del tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, con las redacciones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.611, sancionado el 5 de noviembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.-

